

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA (Ávila)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato Constituye el objeto del presente pliego la regulación de las condiciones administrativas que han de regir el arrendamiento y explotación del Bar municipal sin equipo de sonido y Tienda edificado en la Plaza Mayor de La Aldehuela (Ávila)

ATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

5663707TK9756S0001SP

Localización

CL ERA

05593 LA ALDEHUELA (ÁVILA)

Clase

Urbano

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato se realizará utilizando en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://aldehuela.sedelectronica.es/> y en la página web municipal <https://www.aytolalaldehuela.com/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 3.000,00€, dado que la renta asciende a la cantidad de 250,00€ (IVA incluido) mensuales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. En caso de prorrogarse la renta será actualizada al año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato En el 2026 el contrato tendrá una duración de 16/03/2026 a 16/03/2027 y podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo expreso por períodos anuales. La prórroga quedará condicionada a la valoración técnica favorable sobre el estado del inmueble y al cumplimiento de obligaciones del arrendatario.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar Podrán presentar ofertas, por si mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar. 1. La capacidad de obrar se acreditará: a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa. 3. No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. 2. El adjudicatario debe demostrar tener solvencia técnica y profesional: artículo 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y reunir condiciones de idoneidad al no haber sido sancionado por faltas contra el orden público, sanidad, etc.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa 7.1 Condiciones previas Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a dada la imposibilidad material de la Entidad (Disp. Adic. 15.^a LCSP y jurisprudencia TACRC).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/Carretera 37, en horario de 11.30 h a 15 horas los lunes y miércoles y de 9.30h a 14.30 el viernes dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación.

Las proposiciones podrán presentarse en cuálquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. 7.3. Contenido de las proposiciones Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del SOBRE y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble BAR LA ERA LA ALDEHUELA Y TIENDA (Ávila)».

La denominación de los sobres es la siguiente: —SOBRE«A»: Documentación Administrativa. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA (Ávila)

SOBRE«B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se presentará conforme al siguiente modelo: «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble. SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto: — Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación. — Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. — Que no está inciso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014]. — Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. — Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras) — Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración. En _____, a ____ de ____ de 20 ___. Firma del declarante, Fdo.: _____ »

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA —



Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo: «_____», con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble _____ mediante concurso anunciado en el perfil de contratante y página web municipal, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros. En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del candidato, Fdo.: _____ ».



CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación El criterio objetivo que servirán de base para la valoración de las ofertas y la adjudicación del contrato será la mejor oferta A efectos de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, serán criterios de valoración para la adjudicación del contrato, en orden decreciente y con el máximo porcentaje de puntuación que pueda asignarse por cada uno de ellos, los siguientes: 1. Mejor Oferta económica: 80 % 2. Demuestre experiencia en el sector y en la explotación de bar: 20%.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación-administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas Se procederá a la apertura de las plicas, a las 14:00 horas del día 16 de Marzo de 2026 en el Ayuntamiento de la Aldehuela (Ávila).

* **CLÁUSULA UNDÉCIMA.** Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza Depositar en el Ayuntamiento, antes de comenzar la explotación del bar, una fianza por importe de 1.000,00€,que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 107 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La constitución de la fianza deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación provisional y antes de la firma de contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Una vez finalizada la prestación objeto del contrato si se encuentra realizada de conformidad con lo estipulado, y siempre que no sean exigibles responsabilidades, se procederá a devolver la garantía definitiva al arrendatario, previa comprobación de instalaciones e inventario.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.

Adjudicación del Contrato El Alcalde de la Corporación adjudicará el contrato, o bien podrá declarar desierto el procedimiento, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones. Una vez acordada la adjudicación, se procederá a hacer la correspondiente notificación fechante al arrendatario de la misma, señalándose la cuantía y el plazo para constituir la fianza definitiva y, en su caso, para la formalización del respectivo contrato, en el plazo de 5 días.

CLÁUSULA DECIMOQUARTA. Obligaciones del Arrendatario El arrendatario estará obligado a: — Utilizar el inmueble para destinarlo a bar-quiosco, conforme a su propia naturaleza. — Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de bar-quiosco, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva. — Abonar la renta, — Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, tasa de basura que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados. — Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse. — Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes. — No superar los límites de la explotación. — Se mantendrá limpio continuamente, cuidándose especialmente la barra, los servicios, sillas, mesas y suelo de la terraza sobre la que se ubican.

Se limpiarán asimismo los accesos del Bar a la plaza, recogiéndose y limpiando toda la basura que pueda ocurrir en la plaza con motivo de consumiciones servidas a personal que se encuentre en la citada Plaza Mayor. -Exponer al público en lugar visible la lista de precios de todos los artículos y géneros que se expendan. -Cumplir el horario de apertura y cierre, sujeto a la normativa vigente para el tipo de establecimiento, de conformidad con lo establecido en la "Orden IYJ/689/2010 de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León". - Se deberán respetar los niveles de ruido contemplados en la normativa autonómica sobre contaminación acústica. El arrendatario tendrá también a su cargo y deberá asumir en su totalidad las obligaciones y responsabilidades derivadas de la Legislación Laboral y Seguridad Social de todo el personal de que disponga o contrate, las de carácter fiscal y las de tipo sanitario aplicables específicamente al servicio de bar. - Será de cuenta del arrendatario el menaje, útiles, vajilla, ajuar, enseres y en general, lo indispensable para la explotación del bar, salvo lo que pone a su disposición, el Ayuntamiento. - Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, actualizado en todo momento. - El arrendatario no podrá expedir bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de dieciocho años. - Será asimismo por cuenta del arrendatario cualquier rotura o desperfecto que se ocasione en las instalaciones o utensilios por la utilización impropia de los mismos. - Deberá cumplir todas las exigencias legales de cualquier tipo que el correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios que se contratan exijan. - El arrendatario vendrá obligado a la finalización del contrato a dejar las instalaciones en el mismo estado en que le son entregadas. - Contratación de un seguro de las instalaciones, de maquinaria y de responsabilidad civil, que cubra los posibles riesgos que se deriven del funcionamiento de las instalaciones, obligándose a entregar en el Ayuntamiento copias de las pólizas y de sus actualizaciones, y de los justificantes de pago de las primas satisfechas. - Al inicio del contrato se realizará junto con un miembro del Ayuntamiento un inventario de los enseres con que cuenten las instalaciones. Este inventario se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de 15 días contados desde la formalización del contrato — Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas. - Obligaciones laborales y sociales. El arrendatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El arrendatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Deberá custodiar las llaves de las que se le harán entrega respondiendo personalmente por su pérdida y por los posibles perjuicios que su extravío origine, y entregarlas al final de cada contrato. - Comunicar el cambio de titularidad de la licencia ambiental, durante el tiempo que realiza la explotación del quiosco solicitada inicialmente por el Ayuntamiento. Asimismo, deberá informar al Ayuntamiento de las irregularidades que se cometan por terceros en cuanto al uso de las instalaciones arrendadas. - Queda prohibido el subarriendo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento Serán obligaciones del arrendador: El Ayuntamiento se reserva el derecho a velar por las adecuadas condiciones sanitarias del recinto en general y todas y cada una de sus instalaciones, así como de orden público o de cualquier otro tipo que requiera la calidad del servicio, sin que el adjudicatario pueda poner veto al cumplimiento de estos fines. Caso de apreciarse anomalías en las condiciones de funcionamiento normal del recinto exigirá al adjudicatario su inmediata subsanación, pudiendo imponerse sanciones o pudiendo, en casos extremos,



llegar a la rescisión del contrato, quedando, en ese caso, el adjudicatario obligado a desalojar las instalaciones sin derecho a reclamación con pérdida de la garantía definitiva depositada. - El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil. En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación. Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego. La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA (Ávila)



PROPOSICIONES. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del RDL 781/1986, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación), se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el Pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos 19.1 Confidencialidad El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) [y su personal], en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento). Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar: Finalidad Principal de la Cesión de Datos Obligación del contratista El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego. Ubicación de los servidores La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos Modificaciones en la declaración El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores Subcontratación Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización 19.2 Tratamiento de Datos En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Seguro de Responsabilidad En cumplimiento del art. 6 de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos de Castilla y León, el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra daños al público asistente y a terceros, así como el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público o instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Legislación laboral El arrendatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de seguridad en el trabajo, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que emplearen en la realización del contrato y, en especial, el Seguro de Accidentes de Trabajo con riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del arrendatario

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

Régimen Jurídico del Contrato Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

La Aldehuela a 20 de Febrero de 2026

EL ALCALDE

Fdo.: José Hernández Lázaro

